



RESOLUCIÓN No. 3407 del 25 de Junio de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, al **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL** identificada con **NIT. 890.983.904-1**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO**, en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, y la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

- 4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados
- 5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños,



RESOLUCIÓN No. 3407 del 25 de Junio de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, al **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL** identificada con **NIT. 890.983.904-1**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO**, en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia.*

adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad¹ las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 1327 del 27 de junio de 2024, debidamente ejecutoriada el veintiocho (28) de junio de 2024, la Dirección Regional Antioquia, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL**, identificada con **NIT N°890.983.904-1**, para la sede administrativa ubicada en la carrera 50A N°61 22 y la sede operativa ubicada en la Calle 57 N°52 - 67 del municipio de Medellín, Departamento de Antioquia para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP** y para la atención de una población objeto de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida y una capacidad instalada de 120 cupos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, modificado por el artículo 7 de la Resolución 7777 de 2025, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL**, mediante comunicación radicada bajo el consecutivo OAC Online **RL2382** de fecha 05 de marzo de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL**, identificada con **NIT. 890.983.904-1**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la Ciudad de Medellín, y con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia mediante resolución No. 23251 del 06 de octubre de 1978.

¹ Actualmente Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025.

RESOLUCIÓN No. 3407 del 25 de Junio de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, al **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL** identificada con **NIT. 890.983.904-1**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO**, en el municipio de Medellin, departamento de Antioquia.*

Que una vez establecido que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de los profesionales adscritos a la Dirección Regional Antioquia y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del ICBF.

Que, los días 16 de abril, así como los días 20, 21 y 22 de mayo de 2026, los profesionales de la Dirección Regional Antioquia y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del ICBF realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Calle 57 No. 52 - 67, en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia, inmueble en el cual el **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL**, continuara prestando el servicio de protección bajo la modalidad de **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO**, en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, nutrición, técnico (Proyecto de Atención Institucional – PAI) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales adscritos a la dirección Regional Antioquia y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del ICBF., emitieron concepto **FAVORABLE**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO**, en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida, en la sede administrativa ubicada en la carrera 50 a Nro. 61 -22 Segundo piso y sede operativa ubicada en Calle 57 No. 52 – 67, en el municipio de Medellin, departamento de Antioquia, con una capacidad instalada de ciento veinte (120) cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años, a la institución denominada **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL**, identificada con **NIT 890.983.904-1**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO**, en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida, en la sede administrativa ubicada en la carrera 50 a Nro. 61 -22 Segundo piso y sede operativa ubicada en Calle 57 No. 52 – 67, en el municipio de Medellin, departamento de Antioquia, con una capacidad instalada de ciento veinte (120) cupos

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa del **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL**.



RESOLUCIÓN No. 3407 del 25 de Junio de 2026

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, al **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL** identificada con **NIT. 890.983.904-1**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO**, en el municipio de Medellin, departamento de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que el **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL**, ubicada en el municipio de Medellin, departamento de Antioquia, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad de **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **OSCAR MANUEL BETANCUR ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 3.436.427**, expedida en Carmen de Viboral, en su calidad de representante legal del **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL**, o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: ipsicolah@gmail.com – ipsicolah@yahoo.com², haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera. 50 a Nro. 61 -22 Segundo piso, en el municipio de Medellin, departamento de Antioquia³.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Reviso	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	
Proyectó	John Alexander Delgado D.	Prof. Universitario Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	

² Correo electrónico tomado de oficio denominado SOLICITUD DE RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO que reposa en el expediente de la entidad.
³ Dirección física tomada de oficio denominado SOLICITUD DE RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO que reposa en el expediente de la entidad.

Bogotá, 05 de MARZO de 2026

Doctor

JEASON ARIEL COSSIO IBAGUEN

JEFE OFICINA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS

Sede de la dirección General del ICBF
Bogotá D.C.

**ASUNTO: SOLICITUD DE RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
RESOLUCION 1327 DEL 26 DE JUNIO 2024 – CENTRO DE INTERNAMIENTO
PREVENTIVO-CIP.**

Cordial saludo,

El Instituto Psicoeducativo de Colombia -IPSICOL, con NIT: 890983904-1 mediante el presente alcance a la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento otorgada mediante **Resolución 1327 del 26 de JUNIO 2024 – Modalidad Centro de Internamiento Preventivo-CIP**, nos permitimos solicitar su acompañamiento para el proceso de conformidad con la normatividad vigente.

LICENCIA	Resolución 1327 del 26 de JUNIO de 2024
MODALIDAD	Centro de Internamiento Preventivo-CIP
POBLACION	Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida.
CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN	CIENTOVEINTE (120) CUPOS
DIRECCION SEDE ADMINISTRATIVA	Cra. 50 a Nro. 61 -22 Segundo piso, en la Ciudad de Medellín.
DIRECCION SEDE OPERATIVA	Calle 57 No. 52 - 67, en la ciudad de Medellín



Ipsicol

Cree en el cambio

Instituto Psicoeducativo de Colombia
Humanizando para la Reconciliación y la Paz de Colombia

CORREO ELECTRONICO	ipsicolah@yahoo.com – ipsicolah@gmail.com mercadeo.ipsicol@gmail.com
TELEFONO DE CONTACTO	3158824899
NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD	Dr. SERGO ANDRES ACOSTA TOBÓN

En calidad de Representante legal, Yo Oscar Manuel Betancur Arango, autorizó a la Oficina de Inspección, vigilancia y Control y Calidad de Servicios a notificar cualquier requerimiento o decisión que se tome frente a la solicitud de renovación de licencia radicado OAC 2382 para lo cual se informa la dirección del correo electrónico es ipsicolah@gmail.com – ipsicolah@yahoo.com

Quedamos atentos a las indicaciones impartidas por su equipo de trabajo de los tramites a seguir para obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Atentamente,

Oscar Manuel Betancur Arango

c.c. 3.436.427

Representante legal

IPSICOL

Re: NOTIFICACION ELECTRONICA Resolución No. 3407 DEL 25 DE JUNIO DE 2026 - INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL

Desde IPSICOL IPSICOL <ipsicolah@gmail.com>

Fecha Vie 2026-06-26 17:06

Para John Alexander Delgado Delgado <John.Delgado@icbf.gov.co>

CC Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy <Ana.Jamioy@icbf.gov.co>

Bogotá, 26 de JUNIO 2026

Sr.

JHON ALEXANDER DELGADO DELGADO

ICBF Sede Nacional

La ciudad

Cordial saludo,

Por medio de la presente, el Institución denominada **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA -IPSICOL**, con NIT. **890.983.904-1** con relación a la notificación electrónica para efectos del proceso de renovación de licencia de funcionamiento 3407 del 25 de JUNIO 2026, manifestamos que renunciamos a términos.

A su disposición,

Atentamente,

PhD. Sergio Andrés Acosta Tobón. MSc. Esp

Director Programa Atención Humanizada para la niñez, juventud y familia.

Instituto Psicoeducativo de Colombia - IPSICOL

El vie, 26 jun 2026 a las 16:55, John Alexander Delgado Delgado (<John.Delgado@icbf.gov.co>) escribió:

Señor(a):

OSCAR MANUEL BETANCUR ARANGO

Representante Legal

INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3407 DEL 25 DE JUNIO DE 2026 "Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, al **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL** identificada con NIT. **890.983.904-1**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO**, en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia.(...)"**

Haciéndole saber que de conformidad a lo dispuesto en su artículo **CUARTO**, contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de

los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico john.delgado@icbf.gov.co

Cordialmente;



John Alexander Delgado Delgado

Profesional Universitario

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN 3407 DEL 25 DE JUNIO DE 2026

INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de junio de 2026, el **Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios** del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 hace constar que la **RESOLUCIÓN 3407 DEL 25 DE JUNIO DE 2026** "Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, al **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL** identificada con **NIT. 890.983.904-1**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO**, en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia.", fue notificada electrónicamente el día **veinticinco (26) de junio de 2026**.

Que, el día **veintiseis (26) de junio de 2026** se remite correo electrónico renunciando expresamente a los términos para interponer recursos.

Por tal motivo, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo **la fecha de ejecutoria del mencionado acto administrativo para todos los efectos legales es el día treinta (30) de junio de 2026.**



JEASON ARZEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Elaboró: John Alexander Delgado Delgado – Prof. Universitario, Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080